

ADDENDUM 1

COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO
(derivados del ScC-SC6)

**PRIORIDADES PARA ABORDAR LA CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE
ESPECIES MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.1

RECOMENDACIONES A LA COP14

Recomendado para su adopción con modificaciones en los proyectos de Resolución y Decisiones.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

El Consejo Científico constató, *inter alia*, lo siguiente:

- La colaboración con las autoridades empresariales de relevancia tanto a nivel nacional como internacional resulta clave para abordar el comercio ilegal de especies de la CMS, en ambos mercados, nacional e internacional, incluso para especímenes de especies que en la actualidad no se enumeran en la CITES y al respecto de lo cual la CMS representa un importante papel.
- La necesidad de garantizar consistencia con el uso del término «pueblos indígenas y comunidades locales», en el documento y cuando sea necesario.
- Existe una marcada amenaza para las especies migratorias debido a sus capturas y comercio nacionales, al tiempo que la CMS ostenta una buena posición para abordar estos problemas.
- Las deficiencias tanto en la recogida de datos como en la supervisión de las capturas y comercio de especies enumeradas en la CMS, así como la necesidad de establecer sistemas para la supervisión de las capturas y el comercio, tanto a nivel nacional como internacional, para las especies de la CMS no enumeradas actualmente en los Apéndices de la CITES, todo ello debería considerarse.

**COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUIDAS POSIBLES
PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO**

Modificaciones propuestas al proyecto de Resolución:

- Añadir un nuevo párrafo «3 bis» al preámbulo, que quedaría redactado como sigue:

Insta a la Partes y no-Partes a fortalecer la conciencia y la cooperación con las agencias nacionales relevantes sobre el tráfico de vida silvestre y supervisar el comercio de especímenes de especies que actualmente no figuran en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

- Añadir un nuevo párrafo «4 bis» al preámbulo, que quedaría redactado como sigue:

Considerando el Informe de Evaluación Global de la IPBES sobre la Diversidad Biológica y los Servicios a los Ecosistemas, que señaló la sobreexplotación directa como uno de los dos elementos impulsores clave de la pérdida de diversidad biológica.

- Añadir nuevo texto al párrafo 12 del preámbulo, que quedaría entonces redactado como sigue:

Acogiendo con satisfacción el Marco Mundial para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, adoptado en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye numerosos Objetivos y Metas relacionados con la conservación y el uso sostenible de la vida silvestre, con especial relevancia para las especies migratorias, en particular las Metas 1, 2, 3, 4 y 5;

- Modificar el párrafo 17 del preámbulo, que quedaría entonces redactado como sigue:

Reconociendo asimismo los esfuerzos de las Partes para desarrollar e implementar disposiciones legislativas y programas para asegurar que cualquier ~~promocionar el uso sostenible~~ de la fauna silvestre es sostenible como una parte integral de la conservación y asegurar los medios de subsistencia de las comunidades vulnerables; y

- Modificar el párrafo 18 del preámbulo, que quedaría entonces redactado como sigue:

Acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES en el trabajo ~~en aras del~~ para asegurar que el uso sostenible de la fauna silvestre transfronteriza sea legal y sostenible incluyendo medidas para erradicar la captura ilegal y no sostenible de los delitos y faltas contra la fauna silvestre, y tomando nota de la adopción del Programa de Trabajo conjunto ~~2021-2025~~ 2021-2025 de la CMS-CITES durante la ~~65~~ 73^a Reunión del Comité Permanente de la CITES y la ~~4~~ 52^a Reunión del Comité Permanente de la CMS.

- Añadir un nuevo párrafo 19 al preámbulo, que quedaría entonces redactado como sigue:

Encarga a la Secretaría que continúe reforzando la colaboración con las organizaciones relevantes y las partes interesadas como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a fin de abordar el comercio ilegal en la vida silvestre, así como reforzar la supervisión en el comercio de especímenes de especies que actualmente no figuran en los Apéndices de la CITES.

- Añadir nuevo texto al párrafo 4 de la Resolución, que quedaría entonces redactado como sigue:

Anima a las Partes, a los Estados que no son Partes y a las partes interesadas a incrementar los esfuerzos nacionales en materia de estimaciones de población, gestión y seguimiento de las especies silvestres, y a que elaboren y apliquen planes de gestión de base científica para las especies incluidas en las listas de la CMS;

- Añadir nuevo texto al párrafo 7 de la Resolución, que quedaría entonces redactado como sigue:

Sugiere que Partes y las no Partes establezcan acuerdos de cooperación bilateral y multilaterales para la gestión de las poblaciones y hábitats compartidos de fauna silvestre con fronteras comunes, con el fin de minimizar la captura y uso, venta y el tráfico ilegal;

- Añadir nuevo texto al párrafo 8 de la Resolución, que quedaría entonces redactado como sigue:

Alienta a las Partes a que, cuando sea pertinente y apropiado, y cuando no suponga un riesgo para la salud humana, para la fauna silvestre y para la salud de otros animales, mejoren la cooperación para la repatriación de animales silvestres vivos objeto de comercio ilegal y promuevan el establecimiento de marcos jurídicos en los países receptores que garanticen una repatriación oportuna y rentable de animales vivos y huevos, asegurándose de que cualquier marco de este tipo sea coherente con las obligaciones de las Partes en virtud de la CITES y la legislación nacional, y esté sujeto a las preocupaciones y políticas pertinentes en materia de bioseguridad y medio ambiente;

Modificaciones propuestas a los proyectos de Decisiones:

- Añadir un nuevo párrafo «c) bis» a la Decisión 14.AA, que quedaría redactado como sigue:

14.AA c) bis Reforzar la concienciación y la cooperación con las agencias nacionales relevantes para abordar el tráfico de fauna y flora silvestres, y supervisar el comercio de especímenes de especies no enumeradas actualmente en los Apéndices de la CITES.

- Añadir un nuevo párrafo «d)» a la Decisión 14.CC, que quedaría redactado como sigue:

14.CC d) proporcionar recomendaciones en la COP15.

- Añadir nuevo texto al párrafo «b)», subpárrafo «ii)» de la Decisión 14.DD, que quedaría entonces redactado como sigue:

14.DD b) ii. los efectos de la captura ilegal e no sostenible sobre el estado de conservación de dichas especies, incluidos los efectos acumulativos sobre las especies a nivel de ruta migratoria y de población; y las consecuencias de estos impactos en los ecosistemas afectados, así como en los servicios que proporcionan;

- Añadir un nuevo párrafo «e) bis» a la Decisión 14.DD, que quedaría redactado como sigue:

14.DD e) bis Continuar reforzando la colaboración con las organizaciones relevantes y las partes interesadas como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), para abordar el comercio ilegal de especímenes de la vida silvestre, así como reforzar la supervisión en el comercio de especímenes de especies que actualmente no figuran en los Apéndices de la CITES.